



CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO

# Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo II

057 C bis

31 de octubre 2019.

## MESA DIRECTIVA

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Presidencia*

**Dip. Adriana Gabriela Ceballos Hernández**

*Vicepresidencia*

**Dip. Yarabí Ávila González**

*Primera Secretaría*

**Dip. Octavio Ocampo Córdova**

*Segunda Secretaría*

**Dip. Baltazar Gaona García**

*Tercera Secretaría*

## JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Javier Estrada Cárdenas**

*Presidencia*

**Dip. Teresa López Hernández**

*Integrante*

**Dip. Eduardo Orihuela Estefan**

*Integrante*

**Dip. Araceli Saucedo Reyes**

*Integrante*

**Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez**

*Integrante*

**Dip. Wilma Zavala Ramírez**

*Integrante*

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**

*Integrante*

**Dip. Antonio de Jesús Madriz Estrada**

*Integrante*

## SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtra. Beatriz Barrientos García**

*Secretaria de Servicios Parlamentarios*

**Lic. Abraham Ali Cruz Melchor**

*Director General de Servicios de*

*Apoyo Parlamentario*

**Lic. Ana Vannesa Caratachea Sánchez**

*Coordinadora de Biblioteca, Archivo*

*y Asuntos Editoriales*

**Mtro. Ricardo Ernesto Durán Zarco**

*Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales*

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones:* Georgina Zamora Marín, Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, María Elva Castillo Reynoso, Mario Eduardo Izquierdo Hernández, Martha Morelia Domínguez Arteaga, Melissa Eugenia Pérez Carmona, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas.

## HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA

Segundo Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA IMPROCEDENTE LA DENUNCIA DE JUICIO POLÍTICO PRESENTADA POR DIVERSOS CIUDADANOS EN CONTRA DEL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN Y/O EL TITULAR DEL COMITÉ DEL ADQUISICIONES, AMBOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO, ASÍ COMO TAMBIÉN EN CONTRA DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN INSPECTORA DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE MICHOACÁN DE LAS SEPTUAGÉSIMA TERCERA Y CUARTA LEGISLATURAS DEL CONGRESO DEL ESTADO, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y DE PUNTOS CONSTITUCIONALES.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales se turnó la denuncia de juicio político presentada por los ciudadanos Saúl Mora Padilla, Lourdes Patricia Galeazzi Tornel y Dalila Campos Pineda; el primero de los citados en cuanto representante común y administrador único de la sociedad civil denominada “SMP y Asociados Consultores S.C.”, y Presidente del Consejo Directivo de la asociación civil denominada “Acción Social Progresiva A.C.”; la segunda de las citadas, en calidad de Coordinadora Estatal del Colectivo Congreso Nacional Ciudadano en Michoacán; y la última de las citadas, en cuanto representante legal en su carácter de delegada especial de la Asociación Civil denominada Justicia y Equidad a tu Alcance, A.C., respectivamente.

## ANTECEDENTES

Ante el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, el día 12 de septiembre 2019, comparecieron los ciudadanos Saúl Mora Padilla, Lourdes Patricia Galeazzi Tornel y Dalila Campos Pineda, a presentar solicitud de juicio político en contra del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y/o el Titular del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, así como también en contra de los diputados integrantes de la Comisión Inspector del H. Congreso del Estado de Michoacán de la LXXIII y LXXIV Legislatura y/o quienes resultes responsables, solicitud que fue ratificada por los ciudadanos antes citados el 13 del mes y año en comento.

En sesión del Pleno de esta Septuagésima Cuarta Legislatura celebrada, el día 26 de septiembre 2019, se dio lectura a la denuncia de juicio político, la cual el día 27 del mes y año en curso, fue turnada a las comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, ello para determinar la procedencia de acuerdo a lo establecido por el artículo 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

En relación con la denuncia de juicio político, los denunciantes se basan en la siguiente narración de hechos:

1. El día 6 de marzo del año 2017, en la octava sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, se publicó el Decreto Legislativo número 345, de orden público e interés social; por lo cual, se autorizó al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que a través de la Secretaría

de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, reestructurara y/o refinanciara una parte de la deuda pública estatal, así como para que realizara diversas operaciones y actos relacionados.

2. En ese decreto legislativo número 345 referido, en su ARTÍCULO CUARTO de los transitorios, se dispuso que:

...

*El Poder del Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, ordenará la realización de una auditoría forense a la cuenta “Cargos por ampliar” que abarque desde los orígenes de la misma hasta el ajuste realizado en el año 2014.*

*Para la realización de la auditoría forense se contratarán los servicios de profesionales externos, mediante un procedimiento de licitación pública nacional, cuya convocatoria será un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.*

*Los trabajos que desarrollen los profesionales externos serán supervisados conjuntamente por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Finanzas y Administración, así como por el Congreso del Estado por conducto de los diputados integrantes de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, ante quienes deberán presentarse informes parciales trimestrales de avance, así como un informe final de resultados.*

*En caso de que dichos informes se desprenda la posible comisión de actos contrarios a la normatividad aplicable, se hará de conocimiento de las autoridades competentes, a fin de que se instauren los procedimientos administrativos, civiles, fiscales, personales o los que correspondan.”*

...

1. Contrario a lo ordenado en el segundo párrafo del precepto transitorio antes transcrito, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, a través del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado, omitió realizar el PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL, ordenado, celebrado en realidad y DE MANERA EXTEMPORÁNEA, una LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL bajo el número CADPE-EM-LPE-022/2017-2ª (LPE-019/2017), de la cual resultó supuestamente ganador el despacho denominado “CONTADORES Y ASESORES DE NEGOCIOS PKF MÉXICO, S.C.” formalizando con dicha empresa el respectivo contrato de servicios profesionales el día 31 de julio de 2017, según información proporcionadas por la propia Secretaría de Finanzas y Administración al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de la LXXIII Legislatura, mediante oficio número SFA/0687/2017 con data 27 de septiembre de 2017 (adjunto al presente en copia cotejada notarialmente).

2. El contrato de prestación de servicios profesionales referido en el párrafo que antecede, se celebró en contra de lo ordenado en el segundo párrafo del mismo precepto citado, toda vez que, según declaraciones de diversas autoridades aquí denunciadas, no se pactó para efecto de realizar una AUDITORÍA FORENSE, con todo tipo de trabajo profesional especializado que ello implica, inherente a la finalidad perseguida, según lo dispuesto por ese artículo cuarto transitorio transcrito referido.

3. Con fecha 27 de septiembre de 2018, el presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, dela LXXIV legislatura, recibió un escrito, con data 26 de ese mismo mes y año, del C. P. C LUIS ALBERTO CÁMARA PUERTO, EN SU CARÁCTER DE SOCIO DIRECTOR GENERAL DE “CONTADORES Y ASESORES DE NEGOCIOS PKF MÉXICO, S.C.”, mediante el cual, remitió el INFORME FINAL relativo a la AUDITORIA FORENSE practicada a la cuenta “cargos por aplicar” por el periodo del año 2003 al 2014, conforme al contrato suscrito entre dicha persona moral y el Gobierno del Estado de Michoacán.

4. No obstante lo señalado en el numeral 4 de este escrito, el C.P. C. LUIS ALBERTO CÁMARA PUERTO, EN SU CARÁCTER DE SOCIO DIRECTOR GENERAL DE “CONTADORES Y ASESORES DE NEGOCIOS PKF MÉXICO, S.C.” tanto en ese oficio de mérito, como en el INFORME FINAL adjunto al mismo, referidos en el numeral 5 que antecede; señala claramente que LOS SERVICIOS CONTRATADOS CONSISTIERON EN LA PRÁCTICA DE UNA AUDITORÍA FORENSE AL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL AÑO 2003 AL 2014, A LA CUENTA “CARGOS POR APLICAR”, QUE CORRESPONDE A LA CONTABILIDAD DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

Desde éste momento se solicita a esta autoridad, que conforme a la facultad que le concede el artículo 33 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, instruya a quien corresponda, a efecto de que se recabe el contrato de prestación de servicios referido y se integre al expediente que se forme para la substanciación de la presente denuncia para su debida valoración como uno de los elementos probatorios de la acción aquí ejercida.

5. Del contenido del INFORME FINAL de la auditoría practicada, señalado en el numeral anterior; se advierte que el objetivo de los servicios contratados, en palabras del mismo C.P. C. LUIS ALBERTO CÁMARA PUERTO, Socio Director General de CONTADORES Y ASESORES DE NEGOCIOS PKF MÉXICO, S.C.” fueron:

- A) Confirmar el uso/destino de los recursos contenidos en la cuenta “cargos por aplicar”.
- B) Confirmar que los usos de dichos recursos hayan cumplido con la normatividad aplicable incluyendo: La solicitud del recurso, la autorización, la entrega, el uso y la supervisión de la conclusión del beneficio destino.
- C) Reportar cualquier anomalía que infiera el cumplimiento de la normatividad aplicable en el uso de los recursos.

6. Dentro del mismo INFORME FINAL señalado, en su capítulo denominado “CONSIDERACIONES”, se advierte según el dicho de su emisor, que:

A) Sus servicios se apegaron a los términos pactados, por lo que su revisión contable-financiera, no requirió una evaluación por parte de peritos para determinar la factibilidad, la razonabilidad de costo y precios ni la valuación por parte de expertos en materias específicas, de acuerdo con el anexo número 1 de las bases de LICITACIÓN PÚBLICA ESTATAL No. CADPE-EM-LPE-022/2017-2ª (LPE-019/2017).

B) Así mismo no se requirió de una evaluación de índole legal, fiscal y/o cualquier otra especialidad en el ámbito jurídico.

C) Que el tipo de servicio prestado corresponde a los de auditoría en los términos establecidos en las bases antes aludidas y que por lo tanto, no fue un trabajo de perito experto contable, que por lo tanto, según el emisor, el uso de los reportes periódicos y final no es de carácter público (LO QUE ES TOTALMENTE INEXACTO, INCORRECTO, ILEGAL, INCONGRUENTE, INCOHERENTE E INCONSTITUCIONAL PORQUE ELLO ES VIOLATORIO DE LOS PRINCIPIOS DE MÁXIMA PUBLICIDAD, TRANSPARENCIA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEGALIDAD Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES, porque dichos informes contienen información de carácter público, fueron contratados y pagados con recursos públicos y en consecuencia su naturaleza se convierte automáticamente en PÚBLICA, además de que así lo disponen las leyes de la materia, en el sentido de que todo particular que ejerza recurso públicos queda obligado a la transparencia, rendición de cuentas y fiscalización por los recursos ejercidos y los actos inherentes a ello).

D) Refiere también que EN TODO MOMENTO SE INFORMÓ AL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN DE LOS RESULTADOS OBTENIDOS Y QUE EXISTEN ELEMENTOS DE JUICIO SUFICIENTES PARA AMPLIAR EL TRABAJO DE FORMA DEBIDA Y DESARROLLAR LOS PROCEDIMIENTOS COMPLEMENTARIOS PARA LA EMISIÓN DE UN INFORME EN CARÁCTER DE PERITO. Lo que deja evidencia de la omisión de dicha autoridad en el cumplimiento de sus obligaciones contraídas mediante el ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO del Decreto Legislativo número 345 antes referido.

7. En ese mismo INFORME FINAL de marras, el despacho “CONTADORES Y ASESORES DE NEGOCIOS PKF MÉXICO, S.C.”, por conducto de su Director General, refiere que para efecto del alcance de los trabajos contratados, se realizó un estudio y análisis de las distintas disposiciones legales vigentes en el periodo en revisión, del registro contable en la cuenta “Cargos por aplicar” respecto de los créditos obtenidos y de la aplicación de dichos recursos, por parte de la entonces Tesorería General del Estado y la Actual Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y con base en ello, PUSO A DISPOSICIÓN DEL DIPUTADO PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN, LOS RESULTADOS OBTENIDOS, MISMOS QUE OBRAN EN EL INFORME FINAL REFERIDO QUE SE ADJUNTA AL PRESENTE EN VÍA DE PRUEBA, MISMOS QUE ATENDIENDO AL PRINCIPIO DE ECONOMÍA PROCESAL, DEJAMOS

AQUÍ POR REPRODUCIDOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTARAN. Lo que también deja evidencia fehaciente de las omisiones en que incurrieron los diputados denunciados, relativas a sus obligaciones señaladas en aquel ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO del Decreto Legislativo número 345 aludido.

A manera de ilustración y para mayor facilidad en el manejo de la información que nos ocupa, a continuación, transcribimos solo una parte de las principales observaciones contenidas en ese INFORME FINAL REFERIDO, entregadas como resultado de la auditoría forense practicada, precisando que ésta son solo algunas de las más relevantes por los importantes que involucran:

Del numeral 1 del INFORME FINAL en cita, intitulado: "Auditoría Forense a la cuenta 133 "Cargos por aplicar":

**Observaciones Generales:  
Secretaría de Finanzas y Administración**

OBS: GEM-SFA-003

Créditos registrados indebidamente:

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, durante el periodo del 1 de enero del 2003 al 31 de diciembre del 2014, realizó indebidamente el registro contable de las disposiciones de los créditos contratados (Deuda Pública), cargando la cuenta contable de activo número 133 denominada cargos por aplicar y abonando indebidamente a la cuenta contable de ingreso número 418 denominada Otros Ingresos.

Los movimientos registrados contra ingresos en la cuenta cargos por aplicar no constituyeron un activo, ya que no representaron un derecho recibir recursos a favor del estado, por su importancia relativa influyó considerablemente al patrimonio, generando estados de situación financiera por los años referidos erróneamente ya que no correspondieron a la situación real de la entidad.

...

OBS: GEM-SFA-004

Cancelación de saldos:

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo realizó ajustes contables por conceptos de cancelación del saldo de la cuenta cargos por aplicar por un monto global de \$10,591,631,608.50 de los cuales no existe documentación soporte de las operaciones registradas, consistente en supervisión de la Secretaría de la Contraloría y de las áreas correspondientes tal y como establecen los acuerdos del CONAC.

...

OBS: GEM-SFA-007

Créditos no registrados en la cuenta cargos por aplicar:

Derivado del análisis de los registros contables en la cuenta 133 "Cargos por aplicar", se observó que en dicha cuenta no fueron reconocidos todos los créditos contratados por el Gobierno del Estado del periodo 2003 a 2014, toda vez que no existe evidencia del registro en dicha cuenta de crédito por un monto de \$8,559,798,873.47.

...

OBS: GEM-SFA-008

Créditos corto plazo no reconocidos:

Derivado del análisis de los registros contables en la cuenta 133 "Cargos por Aplicar", se observa que en dicha cuenta no fueron reconocidos todos los créditos de corto plazo contratados por el Gobierno del Estado del periodo 2003 a 2014, así como tampoco fueron registrados en la cuenta 218 "Créditos bancarios" subcuenta 001 "Corto plazo", toda vez que no existe evidencia del registro en dichas cuentas de crédito por un monto de \$62,277,358,099.87, dichos créditos fueron registrados en la cuenta 212 "Acreedores diversos" subcuenta "Otros", mismos que se detallan a continuación.

...

OBS: GEM-SFA-009

Falta de documentación:

La Secretaría de Finanzas y Administración, no cuenta con expedientes debidamente integrados por cada uno de los créditos contratados que permitan resguardar y facilitar los trabajos de fiscalización y control de estos recursos. Los documentos que en términos generales deben contener cada expediente son los siguientes:

...

OBS: GEM-SFA-10

Pago por servicio de deuda:

El Gobierno del Estado pago por concepto de servicio de la deuda en los años 2010, 2012 y 2013, montos superiores al límite establecido en la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán que señala que no puede pasar el 2.5% del presupuesto de egresos anual, como se detalla a continuación: el importe pagado de más durante los ejercicios citados, ascendió a la cantidad de \$8,033,626,544.20.

...

OBS: GEM-SFA-011

Documentación comprobatoria con sello de pagado de programas federales:

No existe certeza de que la documentación comprobatoria presentada por diversas dependencias del gobierno estatal por \$55,083,123.02 corresponda a obras y acciones o gastos pagados efectivamente con recursos de los créditos, toda vez que dicha documentación presenta sellos de haber sido operados y pagados con recursos federales distintos a los de la deuda.



*Esta situación representa una falta de control sobre el manejo de los recursos, indistintamente del fondo al que correspondan y pudiera dar lugar a que exista una misma documentación utilizada para la comprobación del presupuesto en dos o más programas diferentes.*

...

*Del numeral 2 al INFORME FINAL en cita, intitulado: “Resultados específicos por cada crédito (control interno, legalidad, destino)”*

*Subcuenta 00001 Crédito s/n de 1,500 millones de 2003  
Crédito simple con Banca afirme, S.A., por 1,400'000,000,00  
Observaciones:*

OBS: GEM-SFA-00001AFIRME-001

*Falta de documentación o incumplimiento de obligaciones:*

*No se encontró evidencia de la siguiente documentación:*

1. Propuesta y acuerdos Comité de Deuda Pública (Artículo 6 LDPEMO).
2. Oficios e informes girados a la Auditoría superior (Artículo 22 LDPEMO)

...

OBS: GEM-SFA-00001AFIRME-002  
*Deficiente control interno del crédito:*

*Se observa que la Secretaría de Finanzas y Administración tuvo deficiencia en el control interno del manejo de la documentación y recurso del empréstito, toda vez que no se cuenta con un expediente que incluya documentación general del crédito y la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones (destino), así mismo no se manejó una cuenta exclusiva para el uso de los recursos obtenidos por el crédito en revisión. Estas situaciones originan riesgos de pérdida de información, dificultad para las labores de fiscalización y transparencia en el destino de los recursos.*

...

OBS: GEM-SFA-00001AFIRME-003  
*Destino de recursos del crédito distinto al autorizado:*

*Con base en la revisión de los registros y auxiliares contables, se observó que se aplicaron recursos por la cantidad de \$1,062'512,697.81 a conceptos diferentes a Inversión Pública Productiva, contraviniendo lo dispuesto en la autorización emitida por el H. Congreso del Estado, como se detalla a continuación:*

...

*Crédito simple con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos S.N.C, por \$100'000.0000.00  
Observaciones:*

OBS: GEM-SFA-0000BANOBTRAS-001

*Falta de documentación o incumplimiento de obligaciones:*

*No se encontró evidencia de la siguiente documentación:*

1. Propuesta y acuerdos comité de Deuda Pública (Artículo 6 LDPEMO)
2. Oficios e informes girados a la Auditoría Superior (Artículo 22 LDPEMO)

...

OBS: GEM-SFA-00001BANOBTRAS-002  
*Deficiente control interno del crédito:*

*Se observa que la Secretaría de Finanzas y Administración tuvo deficiencias en el control interno del manejo de la documentación y los recursos del empréstito, toda vez que no se cuenta con un expediente que incluya documentación general del crédito y la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones (destino), así mismo no se manejó una cuenta exclusiva para el uso de los recursos obtenidos por el crédito en revisión. Estas situaciones originan riesgos de pérdida de información, dificultad para las labores de fiscalización y transparencia en el destino de los recursos.*

...

OBS: GEM-SFA-00001BANOBTRAS-003  
*Destino de los recursos del crédito distintos al autorizado:*

*Con base en la revisión de los registros y auxiliares contables, se observó que de este crédito se aplicaron recursos por la cantidad de \$76'572,613.31 a conceptos diferentes a Inversión Pública Productiva contraviniendo lo dispuesto en la autorización emitida por el H. Congreso del Estado, como se detalla a continuación:*

...

*Subsubcuenta 00002 crédito s/n de 1,500 millones 2005  
Crédito simple con Banco Dexia S.A., por \$450'000,000.00  
Observaciones:*

OBS: GEM-SFA-00002DEXIA-001

*Falta de documentación o incumplimiento de obligaciones:*

*No se encontró evidencia de la siguiente documentación:*

1. Propuestas y acuerdos Comité de la Deuda Pública (Artículo 6 LDPEMO).
2. Oficios e informes girados a la Auditoría Superior (Artículo 22 LDPEMO).
3. Programas de inversión en obras públicas productivas (Artículo 6 LDPEMO).

...

OBS: GEM-SFA-00002DEXIA-002

Deficiente control interno del crédito:

Se observa que la Secretaría de Finanzas y Administración tuvo deficiencias en el control interno del manejo de la documentación y los recursos del empréstito, toda vez que no cuenta con un expediente que incluya documentación general del crédito y la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones (destino), así mismo no se manejó una cuenta exclusiva para el uso de los recursos obtenidos por el crédito en revisión. Estas situaciones originan riesgos de pérdida de información, dificultad para las labores de fiscalización y transparencia en el destino de los recursos.

...

OBS: GEM-SFA-00002DEXIA-003

Destino de los recursos del crédito distinto al autorizado:

Con base en la revisión de los registros y auxiliares contables, se observó que de este crédito se aplicaron recursos por la cantidad de \$354,634,885.91 a conceptos diferentes a Inversión Pública Productiva, contraviniendo lo dispuesto en la autorización emitida por el H. Congreso del Estado, como se detalla a continuación.

...

Crédito simple con banco BBVA Bancomer S.A., por \$500'000,000.00

Observaciones:

OBS: GEM-SFA-00002BANCOMER-001

Falta documentación o incumplimiento de obligaciones:

No se encontró evidencia de la siguiente documentación:

1. Propuestas y acuerdos Comité de Deuda Pública (Artículo 6 LDPEMO).
2. Oficios e informes girados a la Auditoría Superior (Artículo 22 LDPEMO)
3. Programas de inversión en obras públicas productivas (Artículo 6 LDPEMO)

...

OBS: GEM-SFA-00002BANCOMENR-002

Deficiente control interno del crédito:

Se observa que la Secretaría de Finanzas y Administración tuvo deficiencias en el control interno del manejo de la documentación y los recursos del empréstito, toda vez que no se cuenta con un expediente que incluya documentación general del crédito y la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones (destino), así mismo no se manejó una cuenta exclusiva para el uso de los recursos

obtenidos por el crédito en revisión. Estas situaciones originan riesgos de pérdida de información, dificultad para las labores de fiscalización y transparencia en el destino de los recursos.

...

OBS: GEM-SFA-00002BANCOMER-003

Destino de recursos del crédito distinto al autorizado:

Con base en la revisión de los registros y auxiliares contables, se observó que de este crédito se aplicaron recursos por la cantidad de \$446'222,852.11 a conceptos diferentes a Inversión Pública Productiva, contraviniendo lo dispuesto en la autorización emitida por el H. Congreso del Estado, como se detalla a continuación.

...

Crédito simple con Banco Mercantil del Norte S.A., por \$300'000,000.00

Observaciones:

OBS-GEM-SFA-00002BANORTE-001

Falta de documentación o incumplimiento de obligaciones:

No se encontró evidencia de la siguiente documentación:

1. Propuestas y acuerdos Comité de Deuda Pública (Artículo 6 LDPEMO).
2. Oficios e informes girados a la Auditoría Superior (Artículo 22 LDPEMO).
3. Programas de inversión en obras públicas productivas (Artículo 6 LDPEMO)

...

OBS: GEM-SFA-00002BANORTE-002

Deficiente control interno del crédito:

Se observa que la Secretaría de Finanzas y Administración tuvo deficiencias en el control interno del manejo de la documentación y los recursos del empréstito, toda vez que no se cuenta con un expediente que incluya documentación general del crédito y la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones (destino), así mismo no se manejó una cuenta exclusiva para el uso de los recursos obtenidos por el crédito en revisión. Estas situaciones originan riesgos de pérdida de información, dificultad para las labores de fiscalización y transparencia en el destino de los recursos.

...

OBS: GEM-SFA-00002BANORTE-003

Destino de los recursos del crédito distinto al autorizado:

Con base en la revisión y auxiliares contables, se observó que de este crédito se aplicaron recursos por la cantidad de \$288'654,244.62 a conceptos diferentes a Inversión Pública Productiva contraviniendo lo dispuesto en la autorización

emitida por el H. Congreso del Estado, como se detalla a continuación.

...

Crédito simple con Banco HSBC, S.A., por \$250'000,000.00

Observaciones:

OBS-SFA-00002HSBC-001

Falta de documentación o incumplimiento de obligaciones:

No se encontró evidencia de la siguiente documentación:

1. Propuestas y acuerdos Comité de Deuda Pública (Artículo 6 LDPEMO).
2. Oficios e informes girados a la Auditoría Superior. (Artículo 22 LDPEMO).
3. Programas de inversión de obras públicas productivas (Artículo 6 LDPEMO).

...

OBS-SFA-00002HSBC-002

Deficiente control interno del crédito:

Se observa que la Secretaría de Finanzas y Administración tuvo deficiencias en el control interno del manejo de la documentación y los recursos del empréstito, toda vez que no se cuenta con un expediente que incluya documentación general del crédito y la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones (destino), así mismo no se manejó una cuenta exclusiva para el uso de los recursos obtenidos por el crédito en revisión. Estas situaciones originan riesgos de pérdida de información, dificultad para las labores de fiscalización y transparencia en el destino de los recursos.

...

OBS: GEM-SFA-00002HSBC-003

Destino de los recursos del crédito distinto al autorizado:

Con base en la revisión de los registros y auxiliares contables, se observó que de este crédito se aplicaron recursos por la cantidad de \$222'945,592.05 a conceptos diferentes a Inversión Pública productiva contraviniendo lo dispuesto en la autorización emitida por el H. Congreso del Estado como se detalla a continuación:

...

Subsubcuenta 0003 créditos del 2007

Crédito simple con Banco Mercantil del Norte, S.A., por \$600'000,000.00

Conclusiones:

1. Los recursos del empréstito en revisión fueron recibidos conforme a lo establecido en el contrato de apertura de crédito simple con Banco Banorte por \$600'000,000.00.

2. \$600'000,000.00 se aplicaron para el refinanciamiento de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo con diversas instituciones de crédito, tal y como se estableció en el contrato del empréstito, a continuación, se detallan las erogaciones realizadas:

...

Crédito simple con Dexia Crédito Local México, S.A., por \$971'555,924.00

Conclusiones:

1. Los recursos del empréstito en revisión fueron recibidos conforme a lo establecido en el contrato de apertura de crédito simple con Banco Banorte por \$971'555,924.00
2. \$971'555,924.00 se aplicaron para el refinanciamiento de la Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo con diversas instituciones de crédito, tal y como se estableció en el contrato del empréstito, a continuación, se detallan las erogaciones realizadas:

...

Crédito simple con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. por \$998'148,149.00

Conclusiones:

1. Los recursos del empréstito en revisión fueron recibidos conforme a lo establecido en el contrato de apertura de crédito simple con Banco Banorte por \$998'148,149.00.
2. \$998'148,149.00 se aplicaron para el refinanciamiento de la Deuda Pública del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, tal y como se estableció en el contrato de empréstito.

...

Subsubcuenta 00004 crédito de 441'817,99.61 del 2009

Crédito simple con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. por \$441'817,999.61

Observaciones:

OBS: GEM-SFA-00004BANOBTRAS-001

Falta documentación o incumplimiento de obligaciones:

No se encontró evidencia de la siguiente documentación:

1. Propuestas y acuerdos Comité de Deuda Pública (Artículo 14 LDPEMO)
2. Oficios e informes girados a la Auditoría Superior (Artículo 22 LDPEMO).

...

OBS: GEM-SFA-00004BANOBTRAS-002

Deficiente control interno del crédito:

Se observa que la Secretaría de Finanzas y Administración tuvo deficiencias en el control interno del manejo de la

*documentación y los recursos del empréstito, toda vez que no se cuenta con un expediente que incluya documentación general del crédito y la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones (destino, así mismo no se manejó una cuenta exclusiva para el uso de los recursos obtenidos por el crédito en revisión. Estas situaciones originan riesgos de pérdida de información, dificultad para las labores de fiscalización y transparencia en el destino de los recursos.*

...

OBS- GEM-SFA-00004BANOBRAS-003

*Incorrecto registro contable:*

*El registro contable de recepción de los recursos del crédito contratado con Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. Por \$441'817,99.61 incumplió con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que registró la disposición de dos créditos en una sola operación contable.*

...

*Subsubcuenta 00005 crédito \$116'006,999.44 del 2009 Crédito simple con Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos, S.N.C. por \$116'066,999.44.*

*Observaciones:*

OBS: GEM-SFA-00005BANOBRAS-001

*Falta documentación o incumplimiento de obligaciones:*

*No se encontró evidencia de la siguiente documentación:*

- 1. Propuestas y acuerdos Comité de Deuda Pública (Artículo 14 LDPEMO).*
- 2. Oficios e informes girados al a Auditoría Superior. (Artículo 22 LDPEMO).*
- 3. Programas de inversión en obras públicas productivas (Artículo 14 LDPEMO)*

...

OBS: GEM-SFA-00005BANOBRAS-002

*Deficiente control interno del crédito:*

*Se observa que la Secretaría de Finanzas y Administración tuvo deficiencias en el control interno del manejo de la documentación y los recursos del empréstito, toda vez que no se cuenta con un expediente que incluya documentación general del crédito y la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones (destino), así mismo documentación comprobatoria de las erogaciones (destino), así mismo no se manejó una cuenta exclusiva para el uso de los recursos obtenidos por el crédito en revisión. Estas situaciones originan riesgos de pérdida de información, dificultad para las labores de fiscalización y transparencia en el destino de los recursos.*

...

OBS: GEM-SFA-00005BANOBRAS-003

*Destino de recursos del crédito distinto al autorizado:*

*Con base en la revisión de los registros y auxiliares contables, se observó que de este crédito se aplicaron recursos por la cantidad de \$110'517,221.25 a conceptos diferentes a inversión pública productiva, contraviniendo lo dispuesto en la autorización emitida por el H. Congreso del Estado, como se detalla a continuación:*

...

OBS: GEM-SFA-00005BANOBRAS.004

*Incorrecto registro contable:*

*El registro contable de recepción de los recursos del crédito con tratado con Banco Nacional de Obras y Servicios, S.N.C. Por \$116'006,999.61 incumplió con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que registró la disposición de dos créditos en una sola operación contable.*

...

*Subsubcuenta 00006 crédito de 300 millones del 2009*

*Crédito simple con banco Interacciones, S.A. por \$300'000,000.00*

*Observaciones:*

OBS: GEM- SFA-00006INTERACCIONES-001

*Falta documentación o incumplimiento de obligaciones:*

*No se encontró evidencia de la siguiente documentación:*

- 1. Propuestas y acuerdos Comité de Deuda Pública (Artículo 14 LDPEMO)*
- 2. Oficios e informes girados la Auditoría Superior. (Artículo 22 LDPEMO).*
- 3. Programas de inversión de obras públicas productivas (Artículo 14 LDPEMO).*

...

OBS: GEM- SFA-00006INTERACCIONES-002

*Deficiente control interno del crédito*

*Se observa que la Secretaría de Finanzas y Administración tuvo deficiencias en el control interno del manejo de la documentación y los recursos del empréstito, toda vez que ni se cuenta con un expediente que incluya documentación general del crédito y la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones (destino), así mismo no se manejó una cuenta exclusiva para el uso de los recursos obtenidos por el crédito en revisión. Estas situaciones originan riesgos de pérdida de información, dificultad para las labores de fiscalización y transparencia en el destino de los recursos.*

...



OBS: GEM-SFA-00006INTERACCIONES-003

Destino de recursos del crédito distinto al autorizado:

Con base en la revisión de los registros y auxiliares contables, se observó que este crédito se aplicaron recursos por la cantidad de \$251'926,829.24 conceptos diferentes a Inversión Pública Productiva contraviniendo lo dispuesto en la autorización emitida por el Congreso del Estado, como se detalla a continuación:

...

Subsubcuenta 00007 crédito de 1,200 millones del 2009  
Crédito simple con Banco Nacional de México, S.A. POR  
\$1'200'000,000.00

OBS: GEM-SFA-00007BANAMEX-001

Falta documentación o incumplimiento de obligaciones:

No se encontró evidencia de la siguiente documentación:

1. Propuesta y acuerdos Comité de Deuda Pública (Artículo 14 LDPEMO).
2. Oficios e informes girados a la Auditoría Superior. (Artículo 22 LDPEMO).
3. Programas de inversión en obras públicas productivas (Artículo 14 LDPEMO).

...

OBS: GEM-SFA-00007BANAMEZ-002

Deficiente control interno del crédito:

Se observa que la Secretaría de Finanzas y Administración tuvo deficiencias en el control interno del manejo de la documentación y los recursos del empréstito, toda vez que no se cuenta con un expediente que incluya documentación general del crédito y la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones (destino), así mismo no se manejó una cuenta exclusiva para el uso de los recursos obtenidos por el crédito en revisión. Estas situaciones originan riesgos de pérdida de información, dificultad para las labores de fiscalización y transparencia en el destino de los recursos.

...

GEM-SFA-00007 BANAMEX-003

Destino de recursos de crédito distinto al autorizado:

Con base en la revisión de los registros y auxiliares contables se observó que de este crédito se aplicaron recursos por la cantidad de \$1,179'482,182.96 a conceptos diferentes a Inversión Pública Productiva, contraviniendo lo dispuesto en la autorización emitida por el H. Congreso del Estado, como se detalla a continuación:

...

Subsubcuenta 0008 Atlacomulco Maravatío crédito 424 600-4  
Observaciones:

OBS: GEM-SFA-00008ATLACOMULCO-001

Sin expediente:

La Secretaría de Finanzas y Administración no cuenta con documentación alguna de los créditos registrados en la Subsubcuenta 00008 denominada Atlacomulco Maravatío crédito 424 600-4 con un saldo registrado por \$2'906,736.57, lo cual incumple con la Ley General de contabilidad gubernamental.

...

Subsubcuenta 00009 edificio catastral crédito 760000-3  
Observaciones:

OBS: GEM-SFA-00009EDIFICIO-001

Sin expediente:

La Secretaría de Finanzas y Administración no cuenta con documentación alguna de los créditos registrados en la Subsubcuenta 00009 denominada Edificio catastral crédito 760000-3 con un saldo registrado por \$4'611,411.66, lo cual incumple con la Ley General de contabilidad gubernamental.

...

Subsubcuenta 00010 créditos subrogados  
Observaciones:

OBS: GEM-SFA-000010SUBROGADOS-001

Sin expediente:

La Secretaría de Finanzas y Administración no cuenta con documentación alguna de los créditos subrogados con un saldo registrado por \$25'717,543.18, lo cual incumple con la Ley General de contabilidad gubernamental.

...

Subsubcuenta 00012 créditos por 2,000 millones  
Crédito simple con Banorte, S.A., POR 2,000'000,000.00  
Observaciones:

OBS: GEM-SFA-00012BANORTE-001

Falta documentación o incumplimiento de obligaciones:

No se encontró evidencia de la siguiente documentación:

1. propuestas y acuerdos Comité de Deuda Pública (Artículo 14 LDPEMO)
2. Oficios e informes girados a la Auditoría Superior. (Artículo 22 LDPEMO).

...

OBS: GEM-SFA-00012BANORTE002  
Deficiente control interno del crédito:

Se observa que la Secretaría de Finanzas y Administración tuvo deficiencias en el control interno del manejo de la documentación y los recursos del empréstito, toda vez que no se cuenta con un expediente que incluya documentación general del crédito y la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones (destinos), así mismo no se manejó una cuenta exclusiva para el uso de los recursos obtenidos por el crédito en revisión. Estas situaciones originan riesgos de pérdida de información, dificultad para las labores de fiscalización y transparencia en el destino de los recursos:

...

OBS: GEM-SFA-00012BANORTE-003  
Registro en ejercicio diferente a la contratación del crédito:

Derivado del análisis de los registros contables en la cuenta 133 "Cargos por aplicar", se observa que se realizó indebidamente el registro contable de la disposición del crédito por \$2,000'000,000.00 contratado por Banco Mercantil del Norte S.A, mediante la póliza de diario número 0013931 de fecha 31 de diciembre de 2010, cargado a la cuenta contable de activo número 133-001-00012 denominada Cargos por aplicar y abonando este importe a la cuenta contable de ingreso número 418-013-00000 denominada Otros Ingresos, ya que el contrato del crédito fue turnado con fecha 23 de febrero 2011 y las disposiciones fueron llevadas a cabo con fecha 25 de febrero 2011 incumpliendo a la normatividad aplicable.

...

OBS: GEM-SFA-00012BANORTE-004  
Destino de recursos del crédito distinto al autorizado:

Con base en la revisión de los registros y auxiliares contables y verificado contra los respectivos estados de cuenta bancarios, se observó que de este crédito se aplicaron recursos por la cantidad de \$231'521.859.53 a conceptos diferentes al pago de los créditos a corto plazo contratados con diversas instituciones de crédito, contraviniendo lo dispuesto en la autorización emitida por el H. Congreso del Estado, como se detalla a continuación:

...

OBS: GEM-SFA-00012BANORTE-005  
Movimientos bancarios no identificados en los registros contables:

Existe una transferencia bancaria realizada según estado de cuenta bancario por \$17'500,000.00 la cual no se logra identificar en los registros contables de la Secretaría de Finanzas y administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, incumpliendo a lo establecido en la Ley General de contabilidad Gubernamental, la cual

menciona que los registros deben ser congruentes y ordenados de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-administrativa y que deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables que permitan realizar el seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

...

Subsubcuenta 00013 crédito de \$1,285,999,998.00 con Banco del Bajío 2011  
Crédito simple con Banco del Bajío S.A. por \$1,285,999,998.00

OBS: GEM-SFA-00013BAJIO-001

Falta documentación o incumplimiento de obligaciones:

No se encontró evidencia de la siguiente documentación:

1. Propuestas y acuerdos Comité de Deuda Pública (Artículo 14 LDPEMO)
  2. Oficios e informes girados a la Auditoría Superior. (Artículo 22 LDPEMO).
- ...

OBS: GEM-SFA-00013BAJIO-002  
Deficiente control interino del crédito:

Se observa que la Secretaría de Finanzas y Administración tuvo deficiencias en el control interno del manejo de la documentación y los recursos en el control interno del manejo de documentación y los recursos del empréstito, toda vez que no se cuenta con un expediente que incluya documentación general del crédito y la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones (destino), así mismo no se manejó una cuenta exclusiva para el uso de los recursos obtenidos por el crédito en revisión. Estas situaciones originan riesgo de pérdida de información, dificultad para las labores de fiscalización y transparencia en el destino de los recursos.

...

OBS: GEM-SFA-00013BAJIO-003  
Destino de recursos del crédito distinto al autorizado:

Con base en la revisión de registro y auxiliares contables y verificado contra los respectivos estados de cuenta bancarios, se observó que de este crédito se aplicaron recursos por la cantidad de \$457'831,596.21 a conceptos diferentes al pago de los créditos a corto plazo contratados, contraviniendo lo dispuesto en la autorización emitida por el H. Congreso del Estado, como se detalla a continuación:

...

OBS: GEM-SFA-00013BAJIO-004  
Movimientos bancarios no identificados en los registros contables:

Existen diversos traspasos según estado de cuenta bancario que en suma ascienden a \$650'271,747.52 los cuales no se logran identificar en los registros contables, ni en las respectivas conciliaciones bancarias de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, incumpliendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual menciona que los registros deben ser congruentes y ordenados de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-administrativa y que deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar un seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

...

Subsubcuenta 00014 crédito por \$1,514,000,00.00 con Banobras, 2011  
Crédito simple con Banobras, S.N.C. por \$1,514'000.000.00

OBS: GEM-SFA-00014BANOBRAS-001

Falta documentación o incumplimiento de obligaciones:

No se encontró evidencia de la siguiente documentación:

1. Propuestas y acuerdos Comité de Deuda Pública (Artículo 14 LDPEMO).
2. Oficios e informes girados a la Auditoría Superior. (Artículo 22 LDPEMO).

...

Subsubcuenta 00015 Banca Afirme, S.A., c-520,000,000/2011 Pagaré por \$520'000,000.00 del crédito simple con banca Afirme, s.a. por \$1,100'000,000.00

Observaciones:

OBS: GEM-SFA-00015AFIRME-001

Falta documentación o incumplimiento de obligaciones:

No se encontró evidencia de la siguiente documentación:

1. Propuestas y acuerdos Comité de Deuda Pública (Artículo 14 LDPEMO)
2. Oficios e informes girados a la Auditoría Superior. (Artículo LDPEMO).

...

OBS: GEM-SFA-00015AFIRME-002

Deficiente control interno del crédito:

Se observa que la Secretaría de Finanzas y Administración tuvo deficiencias en el control interno del manejo de la documentación y los recursos del empréstito, toda vez que

no se cuenta con un expediente que incluya documentación genera del crédito y la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones (destino), así mismo no se manejó una cuenta exclusiva para el uso de los recursos obtenidos por el crédito en revisión. Estas situaciones originan riesgos de pérdida de información, dificultad para las labores de fiscalización y transparencia en el destino de los recursos.

...

OBS: GEM-SFA-00015AFIRME-003

Créditos sin autorización del H. Congreso:

Derivado de la Revisión de documentos que obran en el expediente del crédito por 1,100'000,000.00 contratado con Banca Afirme, S.A. con fecha 15 de diciembre del 2011, se observa que dicho crédito no fue autorizado por el H. Congreso del Estado.

...

OBS: GEM-SFA-00015AFIRME-004

Destino de recursos del crédito al autorizado:

Con base en la revisión de los registros y auxiliares contables y verificados contra los respectivos estados de cuenta bancarios, se observó que este crédito se aplicaron recursos por la cantidad de \$288,798,650.83 a conceptos diferentes a inversión pública productiva, contraviniendo lo dispuesto en el contra de crédito, como se detalla a continuación:

...

OBS: GEM-SFA-00015AFIRME-005

Movimientos bancarios no identificados en los registros contables:

Existen diversos traspasos realizados y cheques pagados según estado de cuenta Bancarios que en suma ascienden a \$220,041,336.08 los cuales no se logran identificar en los registros contables ni en las conciliaciones bancarias de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, incumpliendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual menciona que en los registros deben ser congruentes y ordenados de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económica-administrativa y que deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar un seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la capacitación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

...

OBS: GEM.SFA-00015AFIRME-006

Obras pagadas con recursos del crédito diferentes a las obras en lista integrada en expediente:

Con base en la revisión de los registros y auxiliares contables y verificados contra los respectivos estados de cuenta bancarios, así como la revisión del expediente físico, se observó que de este crédito se aplicaron recursos por la cantidad de \$7'706,870.68 en concepto de la póliza contables de inversión pública distintos a los señalados en la "Relación de Obras Financiadas con el Crédito de Afirme por 1,100 millones de pesos" que se encuentran en el expediente físico del crédito, tal y como se detalla a continuación:

...

OBS: GEM-SFA-00015AFIRME-007

Obras no pagadas con recurso del crédito:

La Secretaría de Finanzas y Admiración del Estado de Michoacán de Ocampo no logro acreditar que las obras enlistadas en la "Relación de obras 2011 financiadas con el Crédito de Afirme por 1,100 millones de pesos" integrada en el expediente físico del crédito hayan sido pagadas con recursos de este crédito, en virtud de que existen obras contratadas y pagadas antes de la contratación del crédito, como se detalla en el anexo 1 de la OBS: GEM-SFA-00015AFIRME-007.

...

Subsubcuenta 00016Banca Afirme, S.A. c-90'000,000.00/2011 Pagaré por \$90'000,000.00 del crédito simple con banca Afirme S.A. por \$ 1,100'000.00.00

Observaciones:

OBS: GEM-SFA-00016AFIRME-001

Destino de recursos del crédito distinto al autorizado:

Con base en la revisión de registros y auxiliares contables y verificados contra los respectivos estados de cuenta bancarios, se observó que de este crédito se aplicaron recursos por la cantidad de \$64'545,22.20 a conceptos diferentes a inversión pública productiva contraviniendo lo dispuesto en el contrato de crédito, como se detalla a continuación:

...

OBS: GEM-SFA-00015AFIRME-002

Deficiente control del crédito:

Se observa que la Secretaría de Finanzas y Administración tuvo deficiencias en el control interno del manejo de la documentación y los recursos del empréstito, toda vez que no se cuenta con un expediente que incluya documentación general del crédito y la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones (destino), así mismo no se manejó una cuenta exclusiva para el uso de los recursos obtenidos por el crédito en revisión. Estas situaciones originan riesgos de pérdida de información, dificultad para las labores de fiscalización y transparencia en el destino de los recursos.

...

OBS. GEM-SFA-00016AFIRME-003

Movimientos bancarios no identificados en los registros contables:

Existen diversos traspasos según estado de cuenta bancario que en suma asciende a \$20'522,286.52, lo cuales no se logran identificar en los registros y auxiliares contables ni en las conciliaciones bancarias de las Secretaría de Finanzas y la Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, incumpliendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual menciona que los registros deben ser congruentes y ordenados de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-administrativa y que deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar un seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así mismo el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

...

Subsubcuenta 00017Banca Afirme S.A. C-490'000,000.00/2011 Pagaré por \$490'000,000.00 del crédito simple con Banca Afirme S.A. \$1,100'000,000.00

Observaciones:

OBS.GEM-SFA-00017 AFIRME-001

Destino de recursos del crédito distinto al autorizado:

Con base en la revisión de los registros y auxiliares contables y verificados contra los respectivos estados de cuenta bancarios, se observó que de este crédito se aplicaron recursos por la cantidad de \$ 232'990,349.53 a conceptos diferentes a inversión pública productiva, contraviniendo lo dispuesto en el contrato del crédito, como se detalla a continuación:

...

OBS: GEM-SFA-00017 AFIRME-002

Movimientos bancarios no identificados en los recursos contables:

Existen diversos traspasos y transferencias bancarias según estado de cuenta bancario que en suma ascienden a \$2112'057,287.84, los cuales no se logran identificar en los registros contables, así como, en las respectivas conciliaciones bancarias de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, incumpliendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, a cual menciona que los registros deben ser congruentes y ordenados de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-administrativa y que deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar un seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

...



OBS: GEM-SFA-00017 AFIRME-003

Con base en la revisión de los registros y auxiliares contables y verificados contra los respectivos estados de cuenta bancarios, así como la revisión del expediente físico, se observó que de este crédito se aplicaron recursos por la cantidad de \$31'106,962.90 en conceptos de Inversión Pública distintos a los señalados en la "Relación de Obras Financiadas con el Crédito de Afirme por 1'100 millones de pesos" que se encuentra en el expediente físico del crédito, tal como se detalla a continuación.

...

Subsubcuenta 00018 Banca Interacciones, S.A.  
C1,000,000,000/2011  
Crédito simple con Banca Interacciones por 1'000'000,000.00  
Observaciones:

OBS: GEM-SFA-00018 INTERACCIONES-001

Falta documentación o incumplimiento de obligaciones:

No se encontró evidencia de la siguiente documentación:

1. Propuestas y acuerdos Comités de Deuda Pública (Artículo 14 LDPEMO)
2. Oficios e informes girados a la Auditoría Superior (Artículo 22 LDPEMO)

...

OBS: GEM-SFA-00018 INTERACCIONES-002  
Deficiente control interno de crédito:

Se observa que la Secretaría de Finanzas y Administración tuvo deficiencias en el control interno del manejo de la documentación y los recursos del empréstito toda vez que no se cuenta con un expediente que incluya documentación general del crédito y la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones (destino), así mismo no se manejó una cuenta exclusiva para el uso de los recursos obtenidos por el crédito en revisión. Estas situaciones originan riesgos de pérdida de información, dificultad para las labores de fiscalización y transparencia en el destino de los recursos.

...

OBS: GEM-SFA-00018 INTERACCIONES-003  
Contratación de crédito sin autorización del H. Congreso:

Derivado de la revisión de los documentos que obran en el expediente del crédito por \$1,000'000,000.00 contratado con el Interacciones, S.A., con fecha 22 de diciembre de 2011, se observa que dicho crédito no fue autorizado en lo específico por el H. Congreso de Estado aún y cuando el contrato de crédito y el registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número 726/2011 hacen referencia al

Decreto número 431 publicado el 20 de diciembre del 2011. Cabe mencionar que referido decreto autoriza al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para que afecte como fuente de pago el derecho de hasta en un 30% de las participaciones que en ingresos federales le correspondan que contrate el Gobierno.

...

OBS: GEM-SFA-00018 INTERACCIONES-004  
Destino de recursos del crédito distinto al autorizado:

Con base en la revisión de los registros y auxiliares contables y verificados contra los respectivos estados de cuenta bancarios, se observó que de este crédito se aplicaron recursos por la cantidad de \$188'385,584.33 por gasto corriente, destino distinto al previsto por la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo. Es importante mencionar que el contrato del crédito en revisión señala que el destino de los recursos será para solventar necesidades temporales de tesorería toda vez que la Secretaría de Finanzas y Administración no informó detalle de estas necesidades durante la presente auditoría, a continuación de se presentan lo observado:

...

OBS: GEM-SFA-00018 INTERACCIONES 005  
Movimientos bancarios no identificados en los registros contables:

Existen diversos traspasos y transferencias bancarias según estado de cuenta bancaria que en suma ascienden a \$580'992,980.36 los cuales no se logran identificar en los registros, ni en las respectivas conciliaciones bancarias de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo, incumpliendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual menciona que los registros deben ser congruentes y ordenados de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-administrativo y que deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar un seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

...

Subsubcuenta 00019 Banca Interacciones, S.A.  
C-1,450'000,000.00/2011  
Crédito simple con Banca Interacciones S.A. por \$ 1'450'000,000.00  
Observaciones:

OBS: GEM-SFA-00019 INTERACCIONES-001

Falta documentación o incumplimiento de obligaciones:

No se encontró evidencia de la siguiente documentación:

1. Propuestas y acuerdos Comité de Deuda Pública (Artículo 14 LDPEMO).

2. Oficios e informes girados a la Auditoría Superior (Artículo 22 LDPEMO).

...

OBS: GEM-SFA-00019 INTERACCIONES-002

Deficiente control interno del crédito:

Se observa que la Secretaría de Finanzas y Administración tuvo deficiencias en el control interno del manejo de la documentación y los recursos del empréstito, toda vez que no se cuenta con un expediente que incluya documentación general del crédito y la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones (destino), así mismo no se manejó una cuenta exclusiva para el uso de los recursos obtenidos por el crédito en revisión. Estas situaciones originan riesgos de pérdida de información, dificultad para las labores de fiscalización y transparencia en el destino de los recursos.

...

OBS: GEM-SFA-00019 INTERACCIONES-003

Créditos sin autorización del H. Congreso:

Derivado de la revisión a la documentación correspondiente del crédito por \$1,450'000,000.00 contratado con Interacciones, S.A. con fecha 15 de diciembre de 2011, se observa que fue contratado sin autorización del H. Congreso del Estado.

...

OBS: GEM-SFA-00019 INTERACCIONES- 004

Crédito con destino no previsto en la Ley de Deuda:

Derivado de la revisión del expediente del crédito por \$1,450'000,000.00 con Interacciones, S.A. con fecha 15 de diciembre de 2011, observamos que el destino de los recursos contratados: "Solventar necesidades temporales de Tesorería", dicho destino no se encuentra previsto en la Ley de Deuda Pública del Estado de Michoacán de Ocampo.

...

OBS: GEM.SFA-00019 INTERACCIONES-005

Movimientos bancarios no identificados en los registros contables:

Existen traspasos según estado de cuenta bancarios que en suma ascienden a \$156'663,869.71, los cuales no se logan identificar en los registros contables ni en las conciliaciones bancarias de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán del Ocampo, incumpliendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual menciona que los registros deben ser congruentes y ordenados de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-administrativa y que deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y

contables, que permitan realizar un seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público en la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

...

Subsubcuenta 00020Banca Afirme, S.A. C-1,400'000,000.00

Crédito simple con Banca Afirme \$1,400'000,000.00

Observaciones:

OBS: GEM-SFA-00020 AFIRME- 001

Falta documentación o incumplimiento de las obligaciones:

No se encontró evidencia de la siguiente documentación:

1. Propuestas y acuerdos Comité de Deuda Pública (Artículo 14 LDPEMO)

2. Oficios e informes girados a la Auditoría Superior (Artículo 22 LDPEMO)

...

OBS: GEM- SFA-0020 AFIRME-002

Deficiente control interno del crédito:

Se observa que la Secretaría de Finanzas y Administración tuvo deficiencias en el control interno del manejo de la documentación y los recursos del empréstito, toda vez que no se cuenta con un expediente que incluya documentación general del crédito y la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones (destino), así mismo no se manejó una cuenta exclusiva para el uso de los recursos obtenidos por el crédito en revisión. Estas situaciones originan riesgos de pérdida de información, dificultad para las labores de fiscalización y transparencia en el destino de los recursos.

...

OBS: GEM-SFA-00020 AFIRME-003

Registro en ejercicio diferente a la contratación del crédito:

Derivado del Análisis de los registros contables en la cuenta 133 "Cargos por Aplicar" se observa que se realizó indebidamente el registro contable de la disposición del crédito por \$1,400'000,000.00 contratado con Afirme, mediante la póliza e diario número 0108878 de fecha 30 de diciembre del 2011, cargando en la cuenta contable de activo número 133-002-00020 denominada Cargos por Aplicar y abonando este importe a la cuenta contable de ingresos número 418-008-00001 denominada Otros Ingresos, ya que el contrato del crédito fue firmado con fecha 25 de enero del 2012 y las disposiciones fueron llevadas a cabo con fecha 26 de enero y 2 de febrero 2012, informando indebidamente este registro en el Estado de Situación Financiera de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2011 afectando considerablemente la Estructura Financiera y el Resultado del Ejercicio.

...

OBS: GEM-SFA-00020AFIRME-004

*Créditos sin autorización del H- Congreso:*

Derivado de la revisión de los documentos que obran en el expediente del crédito por \$1,400'000,000.00 contratado con Banca Afirme S.A. el 25 de enero del 2012, se observa que dicho crédito no fue autorizado por el H. Congreso del Estado aún y cuando el contrato del crédito y el registro de obligaciones y empréstitos de entidades federativas y municipios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público número P16-0112005 hacen referencia al Decreto número 431 publicado el 20 de diciembre del 2011. Cabe mencionar que el referido decreto autoriza al Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo para que efectúe como fuente de pago el derecho de hasta un 30% de las participaciones que en ingresos federales le corresponden en los créditos que contrata el Gobierno.

...

OBS: GEM-SFA-00020AFIRME-005

*Destino de recursos del crédito distinto al autorizado:*

Con base a la revisión de los registros y auxiliares contables y verificados contra los respectivos estados de cuenta bancarios, se observó que de este crédito se aplicaron recursos por la cantidad de \$912'602,577.07 a conceptos diferentes a su destino de acuerdo a lo establecido en clausula segunda del contrato que obliga al Estado a destinarlo a inversiones públicas productivas tal y como se detalla a continuación:

...

OBS: GEM-SFA-00020AFIME-006

*Movimientos bancarios no identificados en los registros contables:*

Existen diversos traspasos y transferencias bancarias según estado de cuenta que en suma ascienden a \$424'607,109.18 los cuales no se logran identificar en los registros contables, ni en las conciliaciones bancarias de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, incumpliendo a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cual menciona que los registros deben ser congruentes y ordenados de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados a la gestión económico-administrativa y que deberá contener registros auxiliares que muestren los avances presupuestarios y contables, que permitan realizar un seguimiento y evaluar el ejercicio del gasto público y la captación del ingreso, así como el análisis de los saldos contenidos en sus estados financieros.

...

OBS: GEM-SFA-00020AFIRME-007

Con base a la revisión de registros y auxiliares contables y verificados contra los respectivos estados de cuenta bancarios, así como la revisión de expediente físico, se observó que

de este crédito se aplicaron recursos por la cantidad de \$43'635,076.62 en conceptos de Inversión Pública distintos a los señalados en la "Relación de Obras Financiadas con el Crédito Afirme por 1,400 millones de pesos" que se encuentran en el expediente físico del crédito, tal y como se detalla a continuación:

...

OBS: GEM-SFA-00020AFIRME-008

*Obras no pagadas con recursos del crédito:*

La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo no logro acreditar que las obras enlistadas en la "Relación de Obras 2011 Financiadas con el Crédito de Afirme por 1,400 millones de pesos" integrada en el expediente físico del crédito, hayan sido pagadas con recursos de este crédito, en virtud de que existen obras contratadas y pagadas antes de la contratación del crédito, como se detalla en el anexo 1 de la OBS: GEM-SFA-00020AFIRME-008.

...

Subsubcuenta 00021 Banca Interacciones, S.A. c-2,313,888,890/2012

La Subsubcuenta es la reestructuración de los saldos de los créditos registrados con el Banco Interacciones por un monto de \$1,000'000,000.00 y \$1,450'000,000.00 de fecha 22 y 15 de diciembre respectivamente, registrados en las Subsubcuentas 00018 y 00019, por lo que el análisis del flujo de efectivo y conclusiones ya se realizaron en dichos apartados.

Subsubcuenta 00022 Certificados bursátiles 2% sobre nómina Emisión de Certificados Bursátiles con Banco Invex S.A. del 03 por \$3,499'999,677.65.

*Observaciones:*

OBS: GEM-SFA-00022INVEX-001

*Falta documentación o incumplimiento de obligaciones:*

*No se encontró evidencia de la siguiente documentación:*

1. Propuestas y acuerdos Comité de Deuda Pública (Artículo 14 LDPEMO)
2. Oficios e informes girados a la Auditoría Superior (Artículo 22 LDPEMO).

...

OBS: GEM-SFA-00022INVEX-002

*Deficiente control interno del crédito:*

Se observa que la Secretaría de Finanzas y Administración tuvo deficiencias en el control interno del manejo de la documentación y los recursos del empréstito, toda vez que no se cuenta con un expediente que incluya documentación

general del crédito y la totalidad de la documentación comprobatoria de las erogaciones (destino), así mismo no se manejó una cuenta exclusiva para el uso de los recursos obtenidos por el crédito en revisión. Estas situaciones originan riesgos de pérdida de información, dificultad para las labores de fiscalización y transparencia en el destino de los recursos.

...

OBS: GEM-SFA-00022INVE-003

Destino de recursos del crédito distinto al autorizado:

Con base en la revisión de los registros y auxiliares contables, se observó que de este crédito se aplicaron recursos por la cantidad de \$2,551'312,963.40 a conceptos diferentes a Inversión Pública Productiva, contraviniendo lo dispuesto en la autorización emitida por el H. Congreso del Estado, como se detalla a continuación:

...

OBS: GEM-SFA-00022INVE-004

Obras no pagadas con recursos de crédito:

La Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Michoacán de Ocampo no logró acreditar que las obras autorizadas por el H. Congreso del Estado hayan sido pagadas con recursos de este crédito, en virtud de que existen obras contratadas y pagadas ante la contratación del crédito, como se detalla en el Anexo 1 de la OBS: GEM-SFA-00022INVE-004.

...

Subsubcuenta 00023 Banca Afirme 1,100 MDP/2011

La Subsubcuenta es la corrección a la cuenta contable del crédito de largo plazo que erróneamente fueron registrados a mediano plazo con Banca Afirme por un monto de \$1,100'000,000.00 el 15 de diciembre, se había registrado la disposición de los pagarés en la Subsubcuentas 00015, 00016 y 00017 por lo que el análisis del flujo del efectivo y conclusiones ya se realizaron en dichos apartados.

8. Los resultados referidos en el numeral que antecede consistentes en las observaciones de diversas irregularidades detectadas por la auditoría forense practicada, así como el procedimiento de licitación por el cual fue contratado el despacho "CONTADORES Y ASESORES DE NEGOCIOS PKF MEXICO, S.C.", constituyen el origen de los actos y omisiones que se imputan a los servidores públicos aquí denunciados, porque no obstante la detección de esas irregularidades ya señaladas y haber sido de su conocimiento, dichos servidores públicos omitieron ejercer las obligaciones impuestas por ese ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 345 ya multicitado, porque como ya se dijo, por un lado, no se llevó a cabo un procedimiento de licitación nacional para la contratación de la auditoría forense ordenada, sino que se llevó a cabo de forma extemporánea, UNA LICITACIÓN ESTATAL,

por otro lado, no se supervisaron los trabajos contratados y no se hizo del conocimiento de las autoridades competentes, la comisión de actos contrarios a la normativa aplicable detectados por dicha auditoría practicada, dados a conocer a través de las observaciones señaladas antes transcritas, las que contiene cada una de ellas los preceptos legales violentados, esto en el informe final mediante el cual se dieron a conocer a los denunciados; traducidas todas ellas en violaciones sistemáticas a la normatividad que regula todos los actos inherentes al manejo y operación de la cuenta contable número 133 "Cargos por aplicar", objeto de la revisión ordenada por ese Decreto aludido; actos y omisiones por parte de los servidores públicos aquí denunciados, que constituyen el objeto y materia de la presente denuncia.

En resumen, esta denunciante estima que los actos y omisiones denunciados aquí relacionados, encuadran dentro de las conductas que las fracciones I, V y VI del artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, en correlación con los diversos ordenamientos aplicables en la materia, contemplan para la instauración y procedencia del Juicio Político a los servidores públicos y/o autoridades denunciadas, por su respectiva responsabilidad derivada de dichos actos y omisiones que enseguida resumimos:

A. No se sujetaron a lo ordenado por el artículo cuarto transitorio del decreto legislativo 345, publicado con fecha 6 de marzo del año 2017 en el Periódico Oficial del Estado.

B. No se celebró el procedimiento de licitación pública nacional conforme a lo dispuesto por ese precepto cuarto transitorio en cita, sino que se llevó a cabo de forma extemporánea a través de una licitación estatal, dicha extemporaneidad en virtud de que el artículo cuarto transitorio del decreto legislativo multicitado, ordenó el procedimiento de licitación dentro de un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de dicho decreto, el 7 de marzo de 2017, es decir, el plazo venció el 7 de junio de 2017 sin que se hubiese celebrado la licitación pública nacional referida.

C. La secretaría de finanzas y administración del Gobierno del Estado y la comisión inspectora del H. Congreso del Estado de la LXXIII Legislatura, omitieron supervisar los trabajos desarrollados por los profesionistas contratados, relativos a la práctica de la auditoría forense a la cuenta "Cargos por Aplicar", contratada; tampoco se le dio seguimiento a los resultados finales de dicha auditoría por parte de dicha secretaría y la comisión inspectora de la actual LXXXIV Legislatura.

D. Las autoridades denunciadas, señaladas en el párrafo que antecede, no dieron conocimiento a las autoridades competentes sobre la comisión de actos u omisiones contrarios a la normatividad aplicable y las diversas irregularidades encontradas en el caso que nos ocupa, derivadas de las observaciones detectadas, contenidas en el informe final proporcionado por el despacho "Contadores y Asesores de



*Negocios PKF México, S.C.*”, relativo a la auditoría forense por éste practicada, informe que fue entregado el 27 de septiembre de 2018, al Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, de la actual LXXIV Legislatura estatal, sin que a la fecha se tenga conocimiento de acciones tendientes a la investigación y sanción respecto de las irregularidades detectadas informadas tanto en los informes parciales como en el informe final de esa auditoría forense practicada que en vía de prueba se adjunta al presente en copia cotejada notarialmente.

E. Adicionalmente a las omisiones e irregularidades relacionadas anteriormente, dichas autoridades también causaron perjuicio y daño patrimonial a la hacienda pública estatal, por la erogación realizada para la contratación de los servicios profesionales con el despacho “Contadores y Asesores de Negocios PKF México, S.C.”, en la forma en que ésta se llevó a cabo y por los resultados hasta el momento estériles que arrojó la auditoría practicada, hasta por el importe de la erogación realizada para el pago de dichos servicios, cifra que superara los 16 millones de pesos, recursos públicos de los michoacanos que se consideran despilfarrados inútilmente porque de los resultados obtenidos no se ordenó, como debieron hacerlo las denuncias, según lo ordenado por el Decreto Legislativo número 345 multicitado, la aplicación de una auditoría forense como tal, por otro lado, con todos sus alcances y efectos, y/o en su defecto, la orden de revisar las observaciones detectadas por el despacho contratado, a través de la Auditoría Superior de Michoacán, máxime que éste es un órgano fiscalizador con todas las facultades para ello, dependiente de una de las autoridades denunciadas, la Comisión Inspectoral del H. Congreso del Estado; y por otro lado, jamás se inició procedimiento de responsabilidades alguno y tampoco se ejerció acción legal alguna en contra de quien resultara responsable.

F. Sostenemos que esta denuncia es procedente porque, del análisis al informe final multirreferido se advierte con claridad, tanto las irregularidades en el manejo de la cuenta “CARGOS POR APLICAR” detectadas por la auditoría practicada en todos los Ejercicios revisados, como la responsabilidad de los servidores públicos denunciados, al apartarse de cumplir con sus respectivas obligaciones derivadas de lo ordenado por el artículo cuarto transitorio del Decreto Legislativo número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 6 de marzo de 2017, en su octava sección.

Para efectos de acreditar nuestro dicho y la responsabilidad de los servidores públicos denunciados, nos permitimos ofrecer las siguientes:

#### PRUEBAS

I. Documental Pública. Consistente en el propio Decreto Legislativo número 345, publicado en 6 de marzo de 2017, en la octava sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo

éste un ordenamiento de orden público e interés social (Se adjunta al presente, copia simple del mismo)

Esta probanza se relaciona con todas y cada uno de los hechos narrados e esta denuncia y tiene como propósito acreditar todos y cada uno de los actos y omisiones denunciado.

II. Documental Pública. Consiste en el oficio número SFA/0687/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, mediante el cual, le informa de las acciones realizadas por el Ejecutivo del Estado para la contratación de la Auditoría Forense a la cuenta “Cargos por Aplicar”, del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo ordenado por el artículo cuarto transitorio del Decreto Legislativo número 345, esto por el periodo de julio a septiembre de 2017. Documental que se adjunta al presente en copia certificada notarialmente; misma que obra también en original en los archivos de su destinatario.

Esta probanza se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados en esta denuncia y tiene como propósito acreditar todos y cada uno de los actos y omisiones denunciados.

III. Documental Privada. Consistente en el comunicado de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrito por el Socio Director General de “CONTADORES Y ASESORES DE NEGOCIOS PKF MÉXICO, S.C.”, dirigido al presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual, remitió el INFORME FINAL relativo a la AUDITORIA FORENSE practicada a la cuenta “CARGOS POR APLICAR” por el periodo del año 2003 al 2014. Documental que se adjunta al presente en copia certificada notarialmente, misma que obra también en original en los archivos de su destinatario.

Esta documental incluye el Informe Final de la Auditoría Forense a la cuenta 133 “Cargo por Aplicar”, adjunto al comunicado aquí señalado, suscrito por el Socio Director General de “Contadores y Asesores de Negocios PKF México, S.C.”, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Michoacán de Ocampo.

Esta probanza se relaciona con todos y cada uno de los hechos narrados en esta denuncia y tiene como propósito acreditar todos y cada uno de los actos y omisiones denunciados.

IV. Instrumental de Actuaciones. Consistente en las constancias escritas que obran, obren y sigan siendo glosadas en el expediente que se integre con motivo de este juicio que nos ocupa, en todo lo que beneficie a estas denunciadas y a todo el pueblo Michoacán.

*V. Presunción Legal y Humano. Consistente en los razonamientos lógico-jurídicos que se debe realizar para deducir hechos desconocido partiendo de hechos conocidos, para llegar a conocer la verdad legal cuando se dicte la resolución respectiva favorable a nuestros intereses, que son los de todo el pueblo michoacano...*

Los denunciantes a su escrito de denuncia, anexaron copia del oficio número SFA/0687/2017 referente a un informe de las acciones realizadas para la contratación de Auditoría Forense, copia del decreto número 345, mediante el cual se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, reestructure y/o refinance una parte de la deuda pública estatal, así como para que realice diversas operaciones y actos relacionados y copia del informe final de la auditoría forense a la cuenta 133 “cargos por aplicar”.

El agraviado fundamenta su solicitud de juicio político en los artículos 1, 8, 9, 14, 16, 17, 108, 133, 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 5, 6, 8, 44 fracciones XXVI y XL, 104, 105, 108, 110, 129 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 1, 2, 5, 8, 10, 11, 29, 30, 31, 46 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servicios Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; y demás relativos aplicables.

Del estudio y análisis realizado por las Comisiones que dictaminan, se arriba a las siguientes:

#### CONSIDERANDOS

El Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente, para conocer de las imputaciones que se hagan a los servidores públicos y resolver la denuncia de juicio político, conforme a lo establecido en la fracción XXVI del artículo 44 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; así como en el Capítulo III de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales son competentes para estudiar, analizar y determinar la procedencia o improcedencia de la denuncia de juicio político de conformidad con los artículos 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, 79 y 89 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Así tenemos que los requisitos de procedibilidad necesarios para la procedencia de la denuncia de juicio político que nos ocupa, deben entenderse como las condiciones legales que deben cumplirse o satisfacerse para que se pueda proceder al desahogo del procedimiento de Juicio Político denunciado conforme a lo dispuesto en los artículos 29, 30 último párrafo, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Por lo anteriormente citado, el artículo 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo y 29 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios mencionan a los servidores públicos que son sujetos de juicio político, por ende el Secretario de finanzas y administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y/o el titular del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, los Diputados integrantes de la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán del H. Congreso del Estado de Michoacán de la LXXIII y la LXXIV legislaturas están comprendidos dentro de los servidores públicos que pueden ser sujetos de juicio político.

Se tiene que los ciudadanos Saúl Mora Padilla, Lourdes Patricia Galeazzi Tornel y Dalila Campos Pineda, comparecieron a presentar denuncia de juicio político en calidad de Ciudadanos, sujeto de derechos y obligaciones, cumpliendo con ello el requisito de legitimación para accionar, tal y como lo exige el numeral 31 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Se tiene que con fecha 12 de septiembre 2019, Saúl Mora Padilla, Lourdes Patricia Galeazzi Tornel y Dalila Campos Pineda, comparecieron a presentar solicitud de juicio político, el cual fue ratificada el 13 del mes y año en comento, solicitud de juicio político que se instauro en contra el Secretario de finanzas y administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y/o el titular del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, de los Diputados integrantes de la comisión inspectora del H. Congreso del Estado de Michoacán de la LXXIII y la LXXIV legislaturas y/o quienes resulten responsables, con ello se cumple con las exigencias citadas por el numeral 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios.

Así mismo de las constancias que obran dentro de la denuncia de juicio político se advierte que el decreto 345, fue publicado el 6 de marzo 2017, entrando en vigor el 7 del mes y año en comento, decreto del que se desprende que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, reestructure y/o refinance una parte de la deuda pública estatal, así como para que realice diversas operaciones y actos relacionados y copia del informe final de la auditoría forense a la cuenta 133 “cargos por aplicar” que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, ordenará la realización de una auditoría forense a la cuenta “Cargos por aplicar” que abarque desde los orígenes de la misma hasta el ajuste realizado en el año 2014; es decir, una auditoría forense practicada a la cuenta “cargos por aplicar” por el periodo del año 2003 al 2014, cuyo trabajo se realizó durante los meses de agosto 2017 a agosto 2018, trabajos los cuales serán supervisados conjuntamente por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Finanzas y Administración, así como por el Congreso del Estado por conducto de los diputados integrantes de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, por ende el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y/o el titular del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, así como las y los diputados integrantes de la Comisión Inspector del H. Congreso del Estado de Michoacán de la LXXIV legislatura, actualmente se encuentran desempeñando su cargo, y los Diputados integrantes de la Comisión Inspector del H. Congreso del Estado de Michoacán de la LXXIII se encuentran dentro del año posterior a su conclusión por lo que se cumple con lo estipulado en el numeral 30 último párrafo de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios, que señala: “...El Juicio Político sólo podrá iniciarse durante el tiempo en que el servidor público desempeñe su empleo, cargo o comisión y dentro de un año después de la conclusión de sus funciones...”

El artículo 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, precisa los actos u omisiones de los servidores públicos que redundan en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, estableciendo los siguientes:

*I. Atenten contra las instituciones democráticas o la forma de gobierno republicano, democrático, representativo y popular de conformidad con el pacto federal;*

*II. Violent, de manera sistemática, derechos humanos;*

*III. Interfieran indebidamente a favor de partido político o candidato durante los procesos electorales o violenten la libertad de sufragio;*

*IV. Impliquen usurpación de atribuciones;*

*V. Violent en la Constitución del Estado o las leyes que de ella emanen; y,*

*VI. Violent en, de manera sistemática, los planes, programas y presupuestos o las leyes que regulan el manejo de los recursos públicos.*

Del estudio y análisis realizado por estas Comisiones dictaminadoras, se desprende que la denuncia de juicio político, obedece a:

*A. No se sujetaron a lo ordenado por el artículo cuarto transitorio del decreto legislativo 345, publicado con fecha 6 de marzo del año 2017 en el Periódico Oficial del Estado.*

*B. No se celebró el procedimiento de licitación pública nacional conforme a lo dispuesto por ese precepto cuarto transitorio en cita, sino que se llevó a cabo de forma extemporánea a través de una licitación estatal, dicha extemporaneidad en virtud de que el artículo cuarto transitorio del decreto legislativo multicitado, ordenó el procedimiento de licitación dentro de un plazo de tres meses a partir de la entrada en vigor de dicho decreto, el 7 de marzo de 2017, es decir, el plazo venció el 7 de junio de 2017 sin que se hubiese celebrado la licitación pública nacional referida.*

*C. La secretaría de finanzas y administración del Gobierno del Estado y la comisión inspectora del H. Congreso del Estado de la LXXIII Legislatura, omitieron supervisar los trabajos desarrollados por los profesionistas contratados, relativos a la práctica de la auditoría forense a la cuenta “Cargos por Aplicar”, contratada; tampoco se le dio seguimiento a los resultados finales de dicha auditoría por parte de dicha secretaría y la comisión inspectora de la actual LXXXIV Legislatura.*

*D. Las autoridades denunciadas, señaladas en el párrafo que antecede, no dieron conocimiento a las autoridades competentes sobre la comisión de actos u omisiones contrarios a la normatividad aplicable y las diversas irregularidades encontradas en el caso que nos ocupa, derivadas de las observaciones detectadas, contenidas en el informe final proporcionado por el despacho “Contadores y Asesores de Negocios PKF México, S.C.”, relativo a la auditoría forense por éste practicada, informe que fue entregado el 27 de septiembre de 2018, al Diputado Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, de la actual LXXIV Legislatura estatal, sin que a la fecha se tenga conocimiento de acciones tendientes a la investigación y sanción respecto de las irregularidades detectadas informadas tanto en los informes parciales como en el informe final de esa auditoría forense practicada que en vía de prueba se adjunta al presente en copia cotejada notarialmente.*

*E. Adicionalmente a las omisiones e irregularidades*



*relacionadas anteriormente, dichas autoridades también causaron perjuicio y daño patrimonial a la hacienda pública estatal, por la erogación realizada para la contratación de los servicios profesionales con el despacho “Contadores y Asesores de Negocios PKF Mexico, S.C.”, en la forma en que ésta se llevó a cabo y por los resultados hasta el momento estériles que arrojó la auditoría practicada, hasta por el importe de la erogación realizada para el pago de dichos servicios, cifra que superara los 16 millones de pesos, recursos públicos de los michoacanos que se consideran despilfarrados inútilmente porque de los resultados obtenidos no se ordenó, como debieron hacerlo las denuncias, según lo ordenado por el Decreto Legislativo número 345 multicitado, la aplicación de una auditoría forense como tal, por otro lado, con todos sus alcances y efectos, y/o en su defecto, la orden de revisar las observaciones detectadas por el despacho contratado, a través de la Auditoría Superior de Michoacán, máxime que éste es un órgano fiscalizador con todas las facultades para ello, dependiente de una de las autoridades denunciadas, la Comisión Inspectoral del H. Congreso del Estado; y por otro lado, jamás se inició procedimiento de responsabilidades alguno y tampoco se ejerció acción legal alguna en contra de quien resultara responsable.*

*F. Sostenemos que esta denuncia es procedente porque, del análisis al informe final multirreferido se advierte con claridad, tanto las irregularidades en el manejo de la cuenta “Cargos por Aplicar” detectadas por la auditoría practicada en todos los Ejercicios revisados, como la responsabilidad de los servidores públicos denunciados, al apartarse de cumplir con sus respectivas obligaciones derivadas de lo ordenado por el artículo cuarto transitorio del Decreto Legislativo número 345, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán el 6 de marzo de 2017, en su octava sección.*

Aseveraciones del denunciante que sustenta con los documentos que anexa a su denuncia y que consisten en:

1) *Documental Pública.* Consistente en el propio Decreto Legislativo número 345, publicado en 6 de marzo de 2017, en la octava sección del Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, siendo éste un ordenamiento de orden público e interés social (Se adjunta al presente, copia simple del mismo)

2) *Documental Pública.* Consiste en el oficio número SFA/0687/2017 de fecha 27 de septiembre de 2017, suscrito por el Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán, mediante el cual, le informa de las acciones realizadas por el Ejecutivo del Estado para la contratación de la Auditoría Forense a la cuenta “Cargos por Aplicar”, del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo, conforme a lo ordenado por

el artículo cuarto transitorio del Decreto Legislativo número 345, esto por el periodo de julio a septiembre de 2017. Documental que se adjunta al presente en copia certificada notarialmente; misma que obra también en original en los archivos de su destinatario.

3) *Documental Privada.* Consistente en el comunicado de fecha 26 de septiembre de 2017, suscrito por el Socio Director General de “Contadores y Asesores de Negocios PKF México, S.C.”, dirigido al presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, mediante el cual, remitió el Informe Final relativo a la Auditoría Forense practicada a la cuenta “Cargos por Aplicar” por el periodo del año 2003 al 2014. Documental que se adjunta al presente en copia certificada notarialmente, misma que obra también en original en los archivos de su destinatario.

Esta documental incluye el Informe Final de la Auditoría Forense a la cuenta 133 “Cargo por Aplicar”, adjunto al comunicado aquí señalado, suscrito por el Socio Director General de “Contadores y Asesores de Negocios PKF México, S.C.”, dirigido al Presidente de la Mesa Directiva del Congreso de Michoacán de Ocampo.

Constancias con las cuales se advierte que el decreto 345, el cual fue publicado el 6 de marzo 2017, del que se desprende que se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo, para que a través de la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, reestructure y/o refinance una parte de la deuda pública estatal, así como para que realice diversas operaciones y actos relacionados y copia del informe final de la auditoría forense a la cuenta 133 “cargos por aplicar” que el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas y Administración, ordenará la realización de una auditoría forense a la cuenta “Cargos por aplicar” que abarque desde los orígenes de la misma hasta el ajuste realizado en el año 2014.

Auditoría forense que se practicó a la cuenta “cargos por aplicar” que comprende el periodo del año 2003 al 2014, auditoría forense que se realizó durante los meses de agosto 2017 concluyendo en agosto 2018, trabajos los cuales quedaron obligados por decreto de ser supervisados conjuntamente por el Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario de Finanzas y Administración, así como por el Congreso del Estado por conducto de los diputados integrantes de la Comisión Inspectoral de la Auditoría Superior de Michoacán, al haber concluido en agosto 2018, dos mil dieciocho, fecha en la cual las y los diputados integrantes de la Comisión Inspectoral del H. Congreso



del Estado de Michoacán de la LXXIV, aun no asumían su encargo como diputados, por ello la supervisión de la auditoría referida no es atribuible a las o los integrantes de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán de la Septuagésima Cuarta Legislatura.

No se advierte de las constancias, que los denunciados tuvieran razones para acudir ante las autoridades competentes, hacer del conocimiento sobre la existencia de actos u omisiones contrarias a la ley, el decreto materia del presente, no exige que habiendo motivos o no habiéndolos, tuvieran que acudir ante las autoridades, señala, “...En caso de que de dichos informes se desprenda la posible comisión de actos contrarios a la normatividad aplicable, se hará del conocimiento a las autoridades competentes...”

Lo referente al procedimiento de licitación pública nacional a que hacen referencia la parte actora, la solicitud de juicio político no es la instancia para dirimir tal circunstancia, ya que el artículo 109 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo, establece claramente la instancia competente.

En consecuencia, y de acuerdo a lo que se sustenta en la lectura y análisis de la descripción de los hechos contenidos en el escrito de denuncia, así como de los documentos exhibidos con la misma, no se actualiza ninguno de los supuestos contemplados en el numeral 30 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, es por ello que estas Comisiones proponen declarar improcedente la denuncia de juicio político presentada por los ciudadanos Saúl Mora Padilla, Lourdes Patricia Galeazzi Tornel y Dalila Campos Pineda, en contra del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y/o el Titular del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, así como también en contra de Los diputados integrantes de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán del H. Congreso del Estado de Michoacán de la LXXIII y LXXIV Legislatura y/o quienes resultes responsables.

En atención a lo mandado en el artículo 57 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, y atendiendo al conflicto de interés, toda vez que se analiza y estudia el Dictamen de Procedencia de Juicio Político referido. Los Diputados Cristina Portillo Ayala, Marco Polo Aguirre Chávez, Javier Estrada Cárdenas, como Integrantes de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán, así como

también de las Comisiones de Gobernación y Puntos Constitucionales, no firman el presente Dictamen, toda vez que se encuentran impedidos de acuerdo al procedimiento legislativo referido en dicho numeral.

Por lo anteriormente expuesto y con apoyo en los artículos 104, 107, 108, 109 y 110 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 29, 30, 31 y 32 de la Ley de Responsabilidades y Registro Patrimonial de los Servidores Públicos del Estado de Michoacán y sus Municipios; 52 fracción I, 60, 62 fracciones XIII y XXIII, 63, 64 fracción I, 66, 79, 89, 244, 245 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones de Gobernación y de Puntos Constitucionales, nos permitimos someter a la consideración del Pleno de esta Legislatura, el siguiente Proyecto de

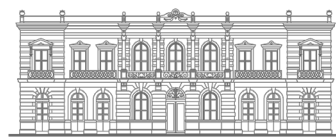
#### ACUERDO

*Primero.* Se Declara Improcedente la Denuncia de Juicio Político presentada por los ciudadanos Saúl Mora Padilla, Lourdes Patricia Galeazzi Tornel y Dalila Campos Pineda, en contra del Secretario de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo y/o el Titular del Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo del Estado de Michoacán, así como también en contra de los diputados integrantes de la Comisión Inspector de la Auditoría Superior de Michoacán del H. Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo de la LXXIII y LXXIV Legislatura y/o quienes resultes responsables. En su momento archívese el presente asunto, como debidamente concluido.

*Segundo.* Se dejan a salvo los derechos de las y el aquí denunciados, a fin de que pueda ejercer su derecho ante la autoridad competente.

**Comisión de Gobernación:** Dip. Cristina Portillo Ayala, *Presidente*; Dip. Antonio Soto Sánchez, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. David Alejandro Cortes Mendoza, *Integrante*; Dip. Omar Antonio Carreón Abud, *Integrante*.

**Comisión de Puntos Constitucionales:** Dip. Érik Juárez Blanquet, *Presidente*; Dip. Alfredo Ramírez Bedolla, *Integrante*; Dip. Brenda Fabiola Fraga Gutiérrez, *Integrante*; Dip. Marco Polo Aguirre Chávez, *Integrante*; Dip. Javier Estrada Cárdenas, *Integrante*.



L X X I V  
L E G I S L A T U R A

CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO





CONGRESO DEL ESTADO  
DE MICHOACÁN DE OCAMPO



— 2019 —

**CENTENARIO LUCTUOSO DEL  
GRAL. EMILIANO ZAPATA SALAZAR**



[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)